

579

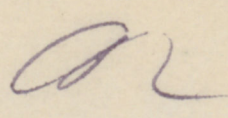
México, D. F., 29 de octubre de 1954.

Dr. Efrén C. del Pozo,
Secretario,
Universidad Nacional Autónoma de México, ✓
México, D. F.

Señor Secretario y muy fino amigo:

Están haciendo falta en nuestro archivo los documentos sobre el actual reglamento de solicitud, admisión, incompatibilidad etc. para los cargos de investigador y catedrático, en sus diversas categorías, de esa ilustre Universidad de que es usted digno Secretario.

Mucho le agradeceré a usted que ordene su envío al Colegio de México, para que podamos informar a quienes nos consulten sobre estos puntos y singularmente a nuestra Junta de Gobierno, integrada por los Sres. Dr. Gustavo Baz, Lic. Antonio Carrillo Flores, Dr. Alfonso Caso, Ing. Gonzalo Robles, don Eduardo Villaseñor, y presidida por éste su atto. y s. s. que de antemano le reitera su agradecimiento.


Alfonso Reyes
Presidente.

AR/ja.

31



SECRETARIA GENERAL

U. N. A. M. 734
Núm. 10.3/ 57

Sr. Dr. Alfonso Reyes
Presidente del Colegio de México
Durango No. 93
México 7, D.F.

En obsequio a su atenta comunicación de 29 de octubre último, tengo el gusto de acompañarle una copia de los Reglamentos Universitarios para designación de Investigadores y Catedráticos de esta Universidad.

Al mismo tiempo aprovecho la ocasión para suplicar a usted, tenga a bien dictar sus respetables órdenes con objeto de que se proporcione a esta Universidad toda la documentación que estime usted pertinente, a fin de que nuestra Institución pueda conocer en una forma completa la personalidad, estructura y funcionamiento del Colegio de México, que usted tan dignamente preside.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., 15 de noviembre de 1954.

EL SECRETARIO GENERAL,

Dr. Efrén C. del Pozo

RCR/adr.

BASES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON LOS ASPIRANTES A
LOS CARGOS DE PROFESOR E INVESTIVADOR DE TIEMPO COMPLETO Y
DE PROFESOR DE MEDIO TIEMPO, QUE PRESTARAN SUS SERVICIOS EN
LA CIUDAD UNIVERSITARIA, DURANTE 1954.

En tanto se aprueba el nuevo Reglamento para Profesores e Investigadores de Carrera que habrá de regir en la Ciudad Universitaria, se faculta al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que a nombre o representación de la misma, celebre contratos provisionales con vigencia máxima de un año, de acuerdo con las siguientes Bases:

1a.- El señor Rector de la Universidad celebrará dichos contratos a solicitud de los Directores de las Facultades, Escuelas e Institutos, previo dictamen favorable de la Comisión Dictaminadora respectiva, a que se refieren las cláusulas 2a. y 3a.

2a.- Para los casos de Profesores a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial, la Comisión Dictaminadora quedará integrada, en cada Facultad o Escuela, por tres profesores escogidos entre los más distinguidos y ameritados del Plantel. Esta Comisión será designada por el Rector en consulta con el Director y con la aprobación del H. Consejo Técnico.

3a.- Para los casos de Investigadores, la Comisión Dictaminadora quedará integrada, en cada caso, por tres personas de la misma especialidad que los solicitantes, designadas por el Rector en consulta con el Director del Instituto respectivo y con el Consejo Técnico de la rama que corresponda. El Director del Instituto de que se trate tendrá voz informativa en esa Comisión.

4a.- En los contratos que se celebren en los términos del punto segundo, se señalarán los derechos y las obligaciones de los interesados.

5a.- Los Profesores o Investigadores a Tiempo Completo a que se refieren estas Bases, no podrán desempeñar:

- a) Servicios docentes en Escuelas, Colegios, Institutos, Academias, Universidades y en general, centros docentes ajenos a la Universidad Nacional Autónoma de México, salvo los casos del inciso d) de la Base 6a.
- b) Empleos de cualquier índole en la Universidad, en Instituciones distintas de ella, en Dependencia del Gobierno Federal, de los Estados, de los Municipios o de Instituciones descentralizadas.
- c) Trabajos remunerados al servicio de particulares o de empresas privadas.
- d) Trabajos profesionales en el ejercicio lucrativo de cualquier actividad. La infracción de estos preceptos será causa de rescisión de contrato.

6a.- Son compatibles con el desempeño de los trabajos de Profesorado, en cuanto no perjudiquen sus labores en la Universidad Nacional Autónoma de México, las siguientes actividades, aun cuando sean remuneradas :

- a) Redactar obras y trabajos relacionados con sus actividades académicas y publicarlos.
- b) Dirigir publicaciones relacionadas con la especialidad del Profesor.
- c) Traducir obras de prestigio científico o artístico.
- d) Sustentar conferencias y cursos libres extraordinarios, dentro y fuera del País.
- e) Pertenecer al Colegio Nacional, al Seminario de Cultura Mexicano o a cualquiera otra Institución del mismo tipo y categoría.
- ✓ f) Realizar actividades de creación literaria, artística o científica.
- g) Desempeñar los cargos de Coordinador de Humanidades o de Ciencias, o de Director de la Facultad o Escuela a que esté adscrito.
- h) Desempeñar cargos universitarios no remunerados como son el de Consejero o Miembro de la Junta de Gobierno.

En los casos a que se refieren los incisos b) y f) si son remunerados se requerirá la autorización expresa del Consejo Técnico respectivo y en los casos a que se refieren los incisos c) y d) si son remunerados con la autorización del Director de que se trate.

7a.- Los Investigadores con quienes se celebren contratos, no podrán desempeñar empleos o cargos ajenos a sus labores de investigación salvo las excepciones a que se refiere el punto siguiente. La infracción de este precepto será causa de rescisión de contrato.

8a.- Son compatibles con el desempeño del puesto de Investigador a Tiempo Completo:

- a) Redactar obras y trabajos relacionados con sus actividades intelectuales y publicarlos.
- b) Dirigir publicaciones y revistas relacionadas con la especialidad del Investigador.
- c) Traducir obras de prestigio.
- d) Sustentar conferencias y cursos libres extraordinarios dentro y fuera del País.
- e) Pertenecer al Colegio Nacional, al Seminario de Cultura Mexicana o a cualquiera otra Institución del mismo tipo y categoría.
- f) Realizar actividades de creación científica, literaria o artística.
- g) Desempeñar los cargos de Coordinador de Humanidades o de Ciencias, o de Director del Instituto a que el Investigador esté adscrito.
- h) Desempeñar los cargos universitarios no remunerados, como son el de Consejero o Miembro de la Junta de Gobierno.
- i) Desempeñar cátedras de su especialidad en la Universidad, siempre que las horas de docencia

cia no excedan de seis por semana y se desempeñen fuera de las horas de trabajo establecidas en el Instituto respectivo.

En los casos a que se refieren los incisos b), c) d) y f), que sean remunerados, se requerirá la aprobación expresa del Consejo Técnico en que se halle representado el Instituto a que esté adscrito el Investigador.

9a.- Los Profesores e Investigadores a Tiempo Completo con quienes se celebren los contratos a que se refieren estas Bases, recibirán por sus servicios una retribución mensual de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario y según las categorías determinadas por los antecedentes académicos, la antigüedad y obra realizada de los interesados, a juicio de la Comisión Dictaminadora que conozca del caso.

10a.- Los profesores a Tiempo Parcial serán designados por el Rector de la Universidad a solicitud del Director y con la aprobación de la Comisión Dictaminadora que corresponda. Los contratos respectivos para la prestación de servicios universitarios se celebrarán solamente con Profesores de materias de aplicación práctica, y fuera del tiempo estipulado en su contrato quedarán en libertad de ejercer cualquier otra actividad.

11a.- Cuando entren en vigor los nuevos Reglamentos para Profesores e Investigadores de Carrera, las Comisiones Dictaminadoras que se designen, examinarán los casos de las personas que hayan celebrado los contratos a que se refieren estas Bases, y una vez satisfechos los requisitos que dicho Reglamento señale, resolverán si tales personas quedan incorporadas como Profesores e Investigadores de Carrera. Las Comisiones respectivas tomarán en cuenta la calidad de los servicios prestados durante la vigencia del contrato.

12a.- Los actuales Investigadores y Profesores de Carrera que no soliciten el contrato provisional a que se refieren estas Bases y los que no lo obtengan, continuarán en sus puestos disfrutando de todos los derechos que les asignen los Reglamentos actualmente en vigor.

Estos contratos no alterarán los derechos de antigüedad y otros derechos adquiridos por los Profesores e Investigadores de Carrera, quienes podrán volver a sus puestos anteriores al término de su contrato firmado según las presentes Bases.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 11 de mayo de 1954.

EL SECRETARIO DEL H.
CONSEJO.

Dr. Efrén C. del Pozo.

México, D. F., 19 de noviembre de 1954.

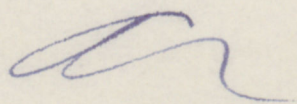
Dr. Efrén C. del Pozo,
Secretario General,
Universidad Nacional de México,
Justo Sierra 16,
México, D. F.

Señor Secretario y fino amigo:

Con su atenta del 15 de noviembre recibo las bases para investigadores y profesores de esa ilustre Universidad, lo que mucho agradezco a usted.

Con respecto al carácter y funcionamiento del Colegio de México, debo recordar a usted que una copia de nuestra Escritura Constitutiva obra en los archivos de esa alta Universidad. La Universidad es una de las instituciones asociadas al efecto. No somos una casa docente, sino un simple centro de investigaciones superiores en ciencias humanas, letras, filología, humanidades, historia y filosofía.

Siempre a sus órdenes, reitero a usted mi alta consideración y mi personal aprecio.



Alfonso Reyes
Presidente.

AR/ja.



SECRETARIA GENERAL

Villa A. Obregón, D.F.,
a 31 de octubre de 1955.

Señor doctor don Alfonso Reyes,
Presidente del Colegio de México,
Durango 93,
México, D.F.

Muy estimado señor doctor y fino amigo:

Quedé debidamente enterado de su atenta carta de 7 de octubre en curso, en la que se sirve manifestarme que dadas las íntimas relaciones entre el Colegio de México y esta Universidad, se proyectó establecer un convenio a fin de que los becarios del Colegio que siguieran una carrera en la Facultad de Filosofía y Letras presentaran, al llegar su examen de grado, 9 copias en máquina de la tesis correspondiente, a reserva de que se imprimiera posteriormente por esa mismo Colegio y de entregar oportunamente los 21 ejemplares reglamentarios, ya debidamente corregidos en vista de las observaciones de los señores integrantes del jurado del examen.

Como usted me indica y es exacto, éste procedimiento se ha venido poniendo en práctica, por lo que también considero que es innecesaria la celebración de un convenio formal que establezca lo que por costumbre ya se acepta entre las dos Instituciones.

Respecto al caso concreto de la señorita Emma Susana Speratti Piñero, becaria de ese Colegio, -

considero que quedó debidamente aclarado en los términos de la carta de usted de 20 de los corrientes, o sea en el sentido de que en realidad se le ha concedido examen de grado de doctora en letras, permitiéndosele entregar únicamente las 9 copias de su tesis.

Reitero a usted mi atenta consideración y personal aprecio.

E. C. del Pozo
Dr. Efrén C. del Pozo.

574
México, D. F., Agosto 19 de 1958.

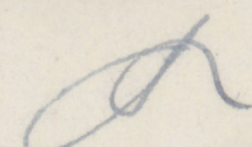
Sr. Dr. D. Efrén C. del Pozo,
Secretario General,
Universidad Nacional Autónoma de México,
Ciudad Universitaria,
Villa Obregón, D. F.

Muy estimado señor Secretario y fino amigo:

La Junta de Gobierno del Colegio de México, Junta que tengo la honra de presidir, ha dispuesto crear el cargo de Director del Colegio de México, que a partir del 1º de septiembre próximo será confiado al Sr. Lic. D. Daniel Cosío Villegas, quien tratará con usted directamente cuanto asunto se le ofrezca en relación con nuestro Colegio.

Saluda a usted muy atentamente

El Presidente de la Junta de
Gobierno del Colegio de México


Alfonso Reyes

Firma del Sr. Lic. D. Daniel Cosío Villegas,
Director del Colegio de México:

AR/th.